



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 25 JUN. 2025

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia a realizarse en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND); -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas N° 1095/020, de fecha 28 de mayo de 2020, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social a la CND, para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, por cuenta y orden del MIDES, a fin de colaborar en la ejecución de las actividades a realizarse en el marco de lo previsto en la cláusula: "Antecedentes"; -----

II) que con fecha 1° de julio de 2020, se suscribió el referido Convenio, por la suma de hasta \$ 70.000.000 (pesos uruguayos setenta millones) y por el plazo de un (1) año, a contar desde su suscripción, el cual se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento; -----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2021, se prorroga el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo, por el plazo de

2325 / 2020.

un (1) año, a partir del 1° de julio de 2021, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder la prórroga, con una anticipación mínima de treinta días de su vencimiento; -----

CONSIDERANDO: I) que la cláusula TERCERA del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) establece: "*Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de los fondos para el logro de los objetivos del presente Convenio*"; -----

II) que desde el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Desarrollo Social, se solicita el dictado de un acto administrativo que disponga la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo, por la suma de hasta \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones);-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 984/2025, adoptada en sesión de fecha 30 de abril de 2025, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de la suma de \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones), previo control de su imputación con cargo al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º- Autorízase, la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo

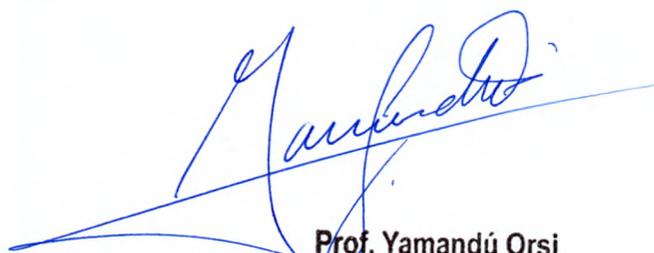
(CND), por la suma de hasta \$ 100.000.000 (pesos uruguayos cien millones), en cumplimiento de lo establecido en la cláusula TERCERA, del Convenio suscrito con fecha 1º de julio de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la citada Corporación.-----

2º- Impútese la referida erogación al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 003, Programa 401, Proyecto 144, Grupo 5.

3º- Comuníquese, notifíquese, etc. -----



GONZALO CIVILA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

F.G.

2325 / 2020